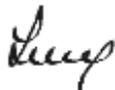


CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez informándole que se allega solicitud de nulidad de la acción de tutela por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Armenia, Quindío; 04 de marzo de 2024



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	: LUIS ALFONSO NARVÁEZ CARTAGENA
Accionada	: ALCALDÍA DE ARMENIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Vinculadas	: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FEDERACIÓN COLOMBIANA DE EDUCADORES – FECODE HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CÚCUTA RED SALUD INTEGRAL IPS SAS
Radicado	: 630014003005-2024-00077-00

Acorde con la constancia secretarial, respecto de la solicitud de nulidad presentada por parte la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, donde manifiesta que se debe vincular, en primer lugar, a la docente SANDRA VICTORIA BOHÓRQUEZ RAMOS identificada con CC 53136091, quién se encuentra ocupando la vacante en la que se encontraba el accionante; y en segundo lugar, a los elegibles que se encuentran en la lista de elegibles con OPEC 181820.

Encuentra el despacho que, para subsanar el defecto señalado se debe proceder con la vinculación de la señora Sandra Victoria Bohórquez y demás personas que se encuentren en la lista de elegibles al cargo solicitado, como advierte correctamente la Comisión.

De manera que se hace necesario decretar la nulidad de todo lo actuado desde que se admitió la acción, debiéndose rehacer desde esa etapa conforme a lo expuesto.

En virtud de lo cual el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de toda actuación realizada en este asunto, desde la el auto admisorio de la acción de tutela.

SEGUNDO: REHACER todas las actuaciones desde el auto del 09 de febrero de 2024, por medio del cual se admite la acción de tutela presentada por parte de LUIS ALFONSO NARVÁEZ CARTAGENA en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

TERCERO: ORDENAR LA VINCULACIÓN de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE EDUCADORES – FECODE, al HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CÚCUTA y a RED SALUD INTEGRAL IPS SAS.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las entidades COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE EDUCADORES – FECODE, al HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CÚCUTA y a RED SALUD INTEGRAL IPS SAS, como vinculado dentro del presente auto para que se pronuncie sobre esta acción de amparo constitucional, brindando toda la información necesaria sobre los hechos narrados por la accionante, para lo cual se le otorga el término de **DOS (02) DÍAS**, contado a partir de la notificación que de este auto se le haga, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991, precisando las razones por las cuales no se ha podido realizar lo solicitado por el accionante. A la comunicación adjúntese, copia del auto, la solicitud de tutela y anexos, para tal efecto envíese la correspondiente comunicación al correo notificacionesjudiciales@cncs.gov.co, fecode@fecode.edu.co, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co, notificacionesjudiciales@herasmomeoz.gov.co, notificacionesjudiciales@redsaludarmenia.gov.co; o en su defecto por el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar en la página web en la que se encuentran los avisos del PROCESO DE SELECCIÓN # 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 A 2406 DE 2022; copia de la presente acción de tutela, a fin de que tanto las entidades para las que se realiza la selección, como los aspirantes inscritos y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses lo hagan ante esta Sede Judicial manifestando lo que a bien tengan en defensa de sus intereses; indicando en tal aviso, la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: tutj05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co PARA LO CUAL SE CONCEDE DOS (02) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO; siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.

Para tal efecto, remítase las respectivas comunicaciones en las siguientes direcciones electrónicas:

De la parte accionante:

pyt.abogados@gmail.com
lancar1971@gmail.com

De la entidad accionada:

notificacionesjudiciales@armenia.gov.co
educacion@armenia.gov.co

De las vinculadas:

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
fecode@fecode.edu.co



notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notificacionesjudiciales@herasmomeoz.gov.co
notificacionesjudiciales@redsaludarmenia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

se deja la constancia que la presente decisión se firmara digitalmente atendiendo a la falla en el aplicativo firma electrónica de la Rama Judicial.